

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 7926/2023-CR, que propone reconocer a los héroes nacionales de Güepi como combatientes de la guerra entre Perú y Colombia.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° **7926/2023-CR** que propone reconocer a los héroes nacionales de Güepi combatientes de la guerra entre Perú-Colombia, presentado por el congresista no agrupado Pedro Martínez Talavera.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 1 de junio de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen que recomienda la inhibición en el Proyecto de Ley 7926/2023-CR.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elias Ávalos, Raúl Espíritu Caveró, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Edhit Julón Irigoín, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y German Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1.- Antecedente procedimental

El Proyecto de Ley N° **7926/2023-CR** fue presentado el 23 de mayo de 2024 e ingresó el 29 de octubre del mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural¹ para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la

¹ El consejo directivo, en sesión del 29 de octubre de 2024, acordó que el proyecto de ley 7926 pase, como segunda comisión, a la comisión de cultura a pedido de ésta.

Dictamen de inhibición del Proyectos de Ley N° 7926/2023-CR, que propone reconocer a los héroes nacionales de Güepi como combatientes de la guerra entre Perú y Colombia.

vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

1.2.- Antecedente parlamentario.

De la verificación de los períodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la mencionada propuesta legislativa no tiene antecedentes legislativos referidos a la materia en la que incide.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley N° **7926/2023-CR** está compuesto de 2 artículos y una disposición complementaria final. En el primero se define el objeto de la propuesta, que es el reconocimiento de los héroes de Güepi, combatientes en la guerra entre Perú y Colombia. En el segundo, se dispone la modificación del artículo 2 de la Ley 24090, que encargan al Ministerio de Guerra la construcción del Monumento que perennice la memoria del Sargento Fernando Lores Tenazoa, y declaran Día Cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe, incorporando a los demás héroes de Güepi. Y en la disposición complementaria se encarga al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Educación adoptar e incorporar las medidas conducentes al objeto de la propuesta.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación Nacional.

Constitución Política del Perú

Reglamento del Congreso de la República, artículo 77.

Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Ley N° 26841, Ley que crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas.

Decreto Supremo N° 049-DE-SG, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 26841.

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 7926/2023-CR, que propone reconocer a los héroes nacionales de Güepi como combatientes de la guerra entre Perú y Colombia.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

4.1. Competencia de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

"Artículo 34, - Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. (...)".

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido por el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hagan procurando homologar su especialidad en las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio. Es decir, las comisiones solo pueden y deben pronunciarse sobre las materias sobre las que tienen la experticia, la especialidad y competencias; esto es, en virtud de un criterio de especialización.

4.2. Cultura y Patrimonio Cultural como comisión especializada

Como se refirió en el anterior acápite, en la remisión de las proposiciones de ley a comisiones se aplica el criterio de especialización, tal como lo indica el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Entendido lo anterior, en el caso de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, su especialidad se circunscribe a un conjunto de temáticas bastante reconocibles como son²:

- La cultura en todas sus manifestaciones, que reflejen la diversidad pluricultural y las múltiples identidades culturales, incluyendo a los pueblos originarios y afroperuanos.
- El Patrimonio Cultural de la Nación, tanto material como inmaterial.

² Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 7926/2023-CR, que propone reconocer a los héroes nacionales de Güepi como combatientes de la guerra entre Perú y Colombia.

- La creación cultural contemporánea y las artes vivas.
- La gestión cultural y las industrias culturales y creativas.
- La cultura viva comunitaria.
- La conservación, defensa y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial.
- Pluralidad étnica y lingüística de la nación.
- Otros temas relacionados con la cultura y el patrimonio cultural.

Tomando esto como punto de partida, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se interroga si el problema público que el proyecto 7926/2023-CR busca resolver se circunscribe a los temas de especialidad mencionados en el párrafo anterior.

De la revisión del objeto de la iniciativa bajo estudio, es posible identificar que los asuntos que constituyen materia de incidencia del proyecto se refiere a conceptos tales como héroes nacionales, memoria, día cívico laborable, inmolación, reconocimiento; pero también a instituciones cuyo ámbito de especialidad es afín a dichos elementos, como son el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación. Si esto es así, se va observando que no existe correspondencia entre la finalidad de la propuesta legislativa y la competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para pronunciarse sobre la procedencia o no de aquella.

4.3. Comparativo del contenido de la norma

PL 7926	Observaciones de la Comisión de Cultura
Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto el reconocimiento de los héroes de güepi. combatientes en la guerra entre Perú y Colombia por ello se debe modificar el artículo 2' de la Ley 24090 que Encargan al Ministerio de Guerra la construcción del Monumento que perennice la memoria del Sargento Fernando Lores Tenazoa, y declaran Día Cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación del héroe, incorporando a los demás héroes de Güepi, Sargento Gabino Colque Peña, Cabo Alberto Reyes Gamarra y los Soldados Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplin Vargas y Alfredo Vargas Guerra.	La fórmula legal incorpora categorías, normas e instituciones vinculadas a asuntos que no son de la competencia de la comisión de Cultura: héroes nacionales, memoria, día cívico laborable, inmolación, reconocimiento; pero también a instituciones como Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación o la Ley 24090, cuyo contenido tampoco se vincula con temas culturales.

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 7926/2023-CR, que propone reconocer a los héroes nacionales de Güepi como combatientes de la guerra entre Perú y Colombia.

Artículo 2. Modificación Modifíquese el artículo 2° de la Ley 24090, en los siguientes términos: Artículo 2.- Declárase día cívico laborable el 26 de marzo de cada año, fecha en que se recordará la inmolación de Fernando Lores Tenazoa y se rendirá homenaje a él y a los demás héroes de Güepi, al Sargento Gabino Peña Calque, Cabo Alberto Reyes Gamarra y los Soldados Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplín Vargas y Alfredo Vargas Guerra, por los Pueblos del Departamento de Loreto, Arequipa, en actuaciones conmemorativas organizadas por las respectivas municipalidades provinciales y distritales, y por los centros educativos de la República. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL UNICA. Homenaje y reconocimiento El reconocimiento a través del Ministerio de Defensa y el ministerio de Educación, adoptar e incorporar las medidas conducentes a rendir merecido homenaje y reconocimiento a los héroes nacionales Sargento Gabino Puño Colgué, Cabo Alberto Reyes Gamarra y los Soldados Reynaldo Bartra Díaz, Elías Soplín Vargas y Alfredo Vargas Guerra, cada 16 de abril.	
---	--

4.4 Fundamentos de la Inhibición

Como lo muestra la tabla anterior y las referencias precedentes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural encuentra que el objeto jurídico sobre el que se busca legislar corresponde a la especialidad de otra comisión ordinaria, como lo es la Comisión de Defensa y Orden Interno.

Si esto es así, se advierte que no existe coincidencia entre la finalidad de la propuesta legislativa y la competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para pronunciarse sobre la procedencia o no de la iniciativa, puesto que el núcleo de la regulación se ubica en materias propias de la defensa nacional, el Comando Conjunto

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 7926/2023-CR, que propone reconocer a los héroes nacionales de Güepi como combatientes de la guerra entre Perú y Colombia.

de las Fuerzas Armadas e institutos armados, quienes en su seno poseen escuelas, comisiones y expertos en historia militar con la información y acceso a información histórica sobre batallas, combates y actos heroicos, es decir, con la capacidad de evaluar adecuadamente las propuestas sobre héroes, personalidades destacadas, precursores, entre otros, que ameriten alguna forma de reconocimiento y homenaje de parte del Estado y la sociedad, lo cual no forma parte de la especialidad de la Comisión de Cultura, circunscrita a la promoción, protección y gestión de la cultura y el patrimonio cultural.

En tanto estas consideraciones confirman que la propuesta responde a una problemática relacionada con los temas vinculados a la defensa, las fuerzas armadas e historia militar, siendo estos ajenos al ámbito competencial de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se concluye que no le corresponde analizar dichas iniciativas legislativas.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** respecto del Proyecto de Ley N° 7926/2023-CR, por no tener competencia en la materia de la proposición.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 1 de junio de 2026



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 16:07:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 10:57:54-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 10:44:04-0500



Firmado digitalmente por:
ELIAS AVALOS JOSE LUIS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2026 08:43:37-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 12:58:02-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 15:27:46-0500

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley N° 7926/2023-CR, que propone reconocer a los héroes nacionales de Güepi como combatientes de la guerra entre Perú y Colombia.



Firmado digitalmente por:
 RUIZ RODRIGUEZ Magaly
 Rosmery FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03/06/2026 12:57:36-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2026 10:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2026 09:59:11-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2026 11:27:12-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2026 11:09:34-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eiana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2026 11:42:06-0500



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2026 14:18:49-0500



Firmado digitalmente por:
 BAZAN NARRO Sigris Tesoro
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/06/2026 14:48:49-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2026 12:00:43-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2026 14:44:01-0500



Firmado digitalmente por:
 JULON IRIGOIN Bva Edhit
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2026 12:55:37-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 08/06/2026 15:37:43-0500